



Departamento Jurídico
Int. N° 147 30-06-2017

APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CON LA
MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2378 /

PUERTO MONTT, 31 AGO. 2017

VISTOS:

- a) El contrato de comodato suscrito el 30 de junio de 2017 entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Quellón, referido a un inmueble ubicado en calle El Pudú s/n de la población Francisco Coloane de la comuna de Quellón, para la construcción de una multicancha.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del SERVIU Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Quellón, de fecha 30 de agosto de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO
SERVIU REGION DE LOS LAGOS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN

En Puerto Montt, a 30 de agosto de 2017, comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don Cristian Felipe Ojeda Chiguay, chileno, casado, geógrafo, cédula nacional de identidad N° 12.663.356-4, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN, RUT N° 69.230.700-4 y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle 22 de mayo N° 351 de la comuna de Quellón, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:



Departamento Jurídico
Int. N° 147 30-06-2017

PRIMERO: El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble singularizado como Lote "X" ubicado en calle El Pudú s/n de la población Francisco Coloane de la comuna de Quellón, de una superficie aproximada de 2.091,92 metros cuadrados, según Plano TEP 2268-A. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 5 N° 5 del Registro de Propiedad del año 1999 del Conservador de Bienes Raíces de Quellón.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Quellón, mediante Oficio Ordinario N° 433 de 23 de mayo de 2017, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de ejecutar construir una multicancha cerrada.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 1460 de 2 de agosto de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó visto bueno al comodato solicitado por un periodo de 25 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Quellón, debidamente representada por su Alcalde don Cristian Ojeda Chiguay, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 25 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento de una multicancha cerrada, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al objeto acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Municipalidad de Quellón.

NOVENO: En especial, estando proyectada la ejecución del proyecto de construcción de una multicancha cerrada, objeto del presente contrato, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quellón de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Quellón, trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.



Departamento Jurídico
Int. N° 147 30-06-2017

DECIMO: El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno para la finalidad solicitada y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de don Cristian Ojeda Chiguay, y su calidad de Alcalde para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Quellón, consta en el Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Quellón de 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Afecto N° 25 de 6 de diciembre de 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY GRANDJEAN RETTIG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

HGR/MYP/mvd
Distribución:
Municipalidad de Quellón
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)
Departamento Jurídico
Dirección Regional
Oficina de Partes

Elizabeth Oyuela Valdeolmillos
MINISTRA DE CÍ
Serviu Región de los Lagos